



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00037-00. (Acumulado con 2023-00042)
PROCESO: Divorcio Contencioso.
DEMANDANTE: Alexander David Echavarría Peraza.
DEMANDADA: Julieth Paola Herrera Ortega.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia, pues se encuentra vencido el término del traslado de las demandas acumuladas. Por otro lado, se encuentra pendiente solicitud de requerimiento al pagador de la empresa Comercializadora Diana, por parte del apoderado de la señora Julieth Paola Herrera Ortega. Sírvese proveer. Barranquilla, 09 OCTUBRE del 2023.

SECRETARIA,
DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. NUEVE (09) DE Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que se encuentra notificada por estado el auto admisorio respecto al proceso con radicación 2023-00042-00, sin que la parte demandante señor Alexander David Echavarría Peraza haya ejercido su derecho de defensa, por lo que se tendrá por no contestada la demanda en este expediente.

Por encontrarse vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en los Art. 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, en la que se practicaran las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft LIFESIZE.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

Por otro lado, se encuentra pendiente por resolver solicitud por parte del vocero judicial de la señora Julieth Paola Herrera Ortega dentro del trámite con radicado 2023-00042- 00, de fecha 21/09/2023 para que se requiera nuevamente al cajero y/o pagador o Gerente de la empresa La Comercializadora Diana, e informe los motivos por el cual no ha efectuado los descuentos del salario de demás emolumentos al demandado Alexander David Echavarría Peraza.

Al respecto dicha solicitud no saldrá avante, pues revisado el sistema de información del Banco Agrario de Colombia, se encuentran títulos judiciales a favor de la demandada señora Julieth Paola Herrera Ortega, dentro del proceso de la referencia que no ha sido solicitados para su entrega, lo que hace inane cualquier requerimiento, en tal sentido, tal como se evidencia a continuación:



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1042431836	Nombre	JULIETH PAOLA HERRERA ORTEGA	
					Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010005084510	1129503050	ALEXANDER DAVID ECHAVARRIA PEDRAZA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 290.000,00
416010005105827	1129503050	ALEXANDER DAVID ECHAVARRIA PERAZA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 290.000,00
Total Valor						\$ 580.000,00

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Téngase por no contestada la demanda dentro del trámite con radicado 2023-00042-00, por parte del señor Alexander David Echavarría Peraza, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Señalar fecha para el día 09 de Noviembre del **2023** a las 2:30 de la tarde, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.
- 3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.
- 4.- Negar solicitud de oficiar nuevamente al pagador o Gerente de la empresa Comercializadora Diana, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
5. Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

a.a.